

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se crea la Unidad Técnica de Fiscalización para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil diez (2010).

Antecedentes:

1. El 15 de abril de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
2. El 3 de octubre de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El 2 de diciembre del 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el acuerdo ACG-IEEZ-058/IV/ 2009, mediante el cual aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
4. El 4 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial con motivo del inicio del proceso electoral 2010.
5. El próximo 22 de enero del año en curso, dará inicio el período de precampañas, por lo que a efecto de que el Consejo General esté en condiciones de ejercer sus atribuciones fiscalizadoras, se propone la creación

de la Unidad Técnica de Fiscalización para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil diez (2010), con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*

- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
 - VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
 - VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
 - IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*
2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos electorales y de vigilancia.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, LII, LXI y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, designar a los integrantes de las comisiones permanentes y transitorias que se conformen con base en esta ley, cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, así como controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las precampañas y campañas electorales, a través de la Comisión respectiva y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Sexto. Que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en el Título Tercero, Capítulo Único, relativo a los procesos de elección de candidatos a cargos de elección popular y de las Precampañas, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el año que se celebren los comicios creará una Unidad Técnica de Fiscalización, que será el órgano responsable de revisar la documentación de quienes hayan participado en calidad de precandidatos en los procesos internos de selección y que dicha Unidad estará integrada por los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto.

Séptimo. Que el 5 de noviembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el acuerdo ACG-IEEZ-045-IV-2009, mediante el cual aprobó la integración de las Comisiones Permanentes que entrarían en funciones del 5 de noviembre de 2009 hasta el 5 de noviembre de 2010. Entre las comisiones aprobadas encontramos la de Administración y Prerrogativas integrada de la manera siguiente:

Comisión de Administración y Prerrogativas.

Presidente.

Ing. Samuel Delgado Díaz

Vocal.

Lic. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Secretario Técnico.

La Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
Licenciada en Administración Patricia Hermosillo Domínguez

Octavo. Que el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, en su artículo 30, establece que: “El procedimiento para la revisión, fiscalización, dictamen y resolución de los informes de gastos de precampaña, será el establecido en la Ley Electoral y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que iniciará desde el momento de la recepción de los informes que presenten los partidos políticos ante el Instituto por cada una de las precandidatas y de los precandidatos y concluirá cuando el Consejo General resuelva lo conducente, respecto del resultado de los informes de ingresos y gastos de cada una de las precampañas.”

Noveno. Que el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 15, párrafos 1 y 2, establece que la Unidad de Fiscalización coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de las precampañas y campañas electorales, por cualquier modalidad de financiamiento, sus atribuciones serán las previstas en el artículo 45 quater, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo. Que la Unidad Técnica de Fiscalización iniciará sus actividades al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y concluirá una vez aprobados los dictámenes consolidados que presente con motivo de los informes de origen, monto y destino de los recursos de precampaña o haya resuelto el último de los asuntos encomendados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 114, 241 y 242 de la Ley

Electoral del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, 7, párrafo 2, 19, párrafo 1, 23, párrafo 1, fracciones I, LII, LXI y LXXX, 45 quater, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 30 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas; 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil diez (2010).

SEGUNDO.- La Unidad Técnica de Fiscalización iniciará sus funciones al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y las concluirá una vez que haya resuelto el último de los asuntos encomendados.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización se integrará de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo de este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y publíquese en la página de Web del Instituto www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo